

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., primero (01) de febrero de 2022. Se ingresa al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de COLFONDOS presentó solicitud de aplazamiento de la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, fijada para el 02 de febrero de 2022. Sírvase proveer.

Carlos E. Polania M.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, para el día 02 de febrero de 2022, se tenía programada la audiencia de que trata el artículo 72 del Código de Procedimiento Laboral, sin embargo, el apoderado judicial de **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS, COLFONDOS S.A.**, manifestó que, sólo tuvo conocimiento de la existencia del presente proceso hasta el 27 de enero pasado, y en aras de brindar una contestación de la demanda de fondo, y aportar las pruebas que se pretenden hacer valer dentro de la diligencia, solicitó el aplazamiento de la misma.

Conforme a la manifestación del apoderado judicial de COLFONDOS S.A., esta funcionaria judicial accederá **POR UNA SOLA VEZ** a la solicitud de aplazamiento y consecuencia de ello, se **REPROGRAMARÁ** la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad social, para el próximo **DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS NUEVA DE LA MAÑANA (9:00AM)**

Se reitera a las partes que la audiencia se realizará a través de la Plataforma LIFESIZE o en subsidio TEAMS, para lo cual, deberán contar con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook), debiendo hacer presencia en la plataforma referida 15 minutos antes del inicio de la diligencia, con el fin de realizar prueba de sonido y de indicar la metodología de la práctica de la misma. En la

audiencia, la parte demandada deberá contestar la demanda en forma oral y deberá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, pues si fracasare la audiencia de conciliación, se evacuarán las pruebas, se cerrará el debate probatorio y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 011 de Fecha 07-02-2022
Carlos Eduardo Polania Medina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ

Juez

DRS

Firmado Por:

Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **018b17725e8755b4ae652e7e0ebd5d92698ba4c0f40ca78fff96eafe16697344**

Documento generado en 04/02/2022 04:01:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>